



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 013

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00179-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO: PEDRO PASCUAL VALENCIA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que a la presente audiencia compareció el Dr. VLADIRMIR JIMENEZ PUERTA, quien reasume el poder otorgado por la parte actora.

A continuación, el señor Juez informó que el abogado CESAR OSWALDO QUIROGA ROJAS, actuando en representación del señor ROBERTO RENTERIA GARCIA, quien presentó demanda laboral en contra del señor PEDRO PASCUAL VALENCIA, en memorial obrante a ID 51 del cuaderno principal, indicó al despacho que, dicho proceso fue admitido decretando una medida cautelar y que una vez cuente con el oficio respectivo, lo remitirá a esta entidad judicial para que se acepte la concurrencia de embargos.

No obstante, se dispuso que dicho escrito sería glosado al plenario y se ordenó la continuación de la almoneda, teniendo en cuenta que la sola comunicación del abogado respecto al decreto de una medida cautelar hasta ahora desconocida por el despacho, no genera por si sola la concurrencia de embargos, pues no se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 465 del C.G.P. En ese orden de ideas, se profirió

el AUTO # 705 del 5 de abril de 2022, en el que se resolvió: ÚNICO: GLOSAR al plenario el escrito allegado por el abogado CESAR OSWALDO QUIROGA ROJAS, por lo expuesto. Esta decisión se notifica en estrados.

Dicho lo anterior, procede el señor Juez a verificar el cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., indicando que se aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble cautelado y el aviso de remate atendiendo a los términos legales. Así mismo, indicó que dentro del término dispuesto se aportó una oferta.

Continuando con la audiencia, se comparte pantalla a los presentes para efectos de verificar el término legal y el cumplimiento de las disposiciones de la postura enviada al correo institucional del despacho (i01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que se relaciona a continuación:

No.	HORA	POSTOR	VALOR POSTURA	
1.	04/04/22 03.24 p.m.	Scotiabank Colpatría S.A.	\$356.283.820,25	POSTURA POR CUENTA DEL CREDITO

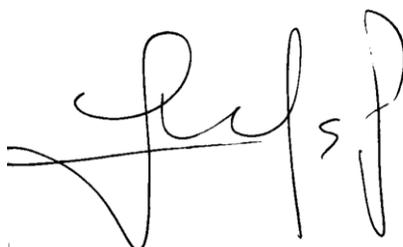
No habiéndose presentado más ofertas y atendiendo a que la suma anterior supera al 70% del avalúo del inmueble y, que no se hace necesaria la consignación del 40% de que trata el artículo 451 de la norma adjetiva, toda vez que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho supera el 40% del avalúo del bien, se tendrá por válida y, en consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, procede a **ADJUDICAR** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-79980 a Scotiabank Colpatría S.A., identificado con Nit. No. 860.034.594-1, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$356.283.820,25), no siendo necesario consignar saldo adicional.

A continuación, se relaciona el inmueble adjudicado:

IDENTIFICACION INMUEBLE	LINDEROS
<p>Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-79980.</p> <p>Inmueble adquirido mediante Escritura Pública No. 1589 del 28-06-2002 de la NOTARIA 14 de CALI.</p>	<p>860.034.594-1 o quien hiciere sus veces, sobre el(los) siguiente inmueble: CASA DE HABITACION de DOS PLANTAS y su LOTE DE TERRENO No. 16, MANZANA DD de la Urbanización La Merced, sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la CALLE 47 NORTE No. 3-N-82. de la actual nomenclatura urbana de Cali, con una extensión superficial de 269.10 M2, consta en su PRIMERA PLANTA: de sala, comedor, cocina, garaje, cuarto para el servicio con baño. En su SEGUNDA PLANTA cuatro alcobas y dos baños, con servicios sanitarios completos, además de servicios de agua, energía y alcantarillado, determinado por los siguientes linderos según título de adquisición: SUR: en extensión de 11.70 metros, con la Calle 47B Norte de la actual nomenclatura urbana de Cali; NORTE: en extensión de 11.70 metros con predio de N:N; ESTE: en extensión de 23.00 metros con la Casa No. 3N-70 de la Calle 47 de la actual nomenclatura urbana de Cali; OESTE: en extensión de 23.00 metros con la Casa No. 3N-92 de la Calle 47.-</p>

Se deja constancia de que no se presentan objeciones por los presentes. Se le hace saber al rematante que deberá consignar el cinco por ciento (5%) del valor de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate, conforme lo estipula el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014., a órdenes del CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN – Convenio 13477 – Cuenta No. 3-0820-000635-8.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada por el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, LEONIDAS PINO CAÑAVERAL, siendo las 11.12 a.m.



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS